

TÉRMINOS DE REFERENCIA (CONSULTORIA PERSONA JURIDICA)

ESTUDIO NORMATIVO PARA ESTABLECER MODELOS DE CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE ELECTRICIDAD ENTRE GENERADORES Y DISTRIBUIDORES

1. ANTECEDENTES

La anteriormente denominada superintendencia de Electricidad mediante Resolución SSDE N° 282/2007 de 18 de septiembre de 2007, aprobó el “*Procedimiento para la Suscripción de Contratos de Suministro entre Empresas Generadoras y Distribuidoras de Electricidad*”.

Procedimiento que en base a la normativa vigente establece que el 80% de la energía y potencia comercializada en el Mercado Eléctrico Mayorista por los Distribuidores, debe ser contratada en el Mercado de Contratos de manera obligatoria, cubriendo como mínimo ese porcentaje de la demanda máxima bajo su responsabilidad de cada Distribuidora, por un periodo mínimo de tres (3) años.

Con relación a lo anterior, las Distribuidoras en sus Contratos de Títulos Habilitantes para el Ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad suscritos actualmente con el Ente Regulador, establecen en una de sus Cláusulas, la obligación de suscribir contratos de provisión de electricidad con Generadores. Por tanto, las Distribuidoras con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación, presentan documentación de respaldo referente a las Convocatorias Públicas realizadas, las cuales se declaran desiertas, debido a que hasta la fecha el Mercado de Contratos no tiene un comportamiento regular y las empresas Generadoras no están interesadas en suscribir contratos con Agentes Distribuidores.

En la actualidad se pudo observar que el Mercado de Contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), desde sus inicios no tuvo un comportamiento ideal, tal como fue establecido en el Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME) y fue reforzado mediante el Decreto Supremo N° 26093 de 02 de marzo de 2001; el cual sufrió una distorsión debido esencialmente a la implementación de los Fondos de Estabilización, determinados mediante el Decreto Supremo N° 27302 de 23 de diciembre de 2003, que implantó medidas para estabilizar las tarifas de electricidad, entre las cuales dispuso la creación de Fondos de Estabilización del Mercado Mayorista (FEM) y Fondos de Estabilización de Distribución (FED), como instrumentos para hacer efectiva la limitación de la variación de las tarifas.

El Ente Regulador actualmente aprueba los factores de estabilización, para que, sobre la base de los precios de nodo aprobados semestralmente en el Mercado Eléctrico Mayorista, se obtengan aplicando estos factores, los precios de nodo de aplicación que son transferidos a las tarifas de distribución y los cargos tarifarios de aplicación que son transferidos a los consumidores regulados.

Por tanto, la inclusión de los factores de los fondos de estabilización en la determinación de los precios de aplicación, originaron una modificación en el Mercado Eléctrico Mayorista actual, los cuales son instrumentos para el Ente Regulador, que permiten limitar la variación de las tarifas de distribución como efecto de las variaciones en el Mercado Mayorista, ya que actualmente solo estaría funcionando el Mercado Spot y no así el Mercado de Contratos.

Por todo lo descrito, y en conformidad al artículo 31 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, que permite al Ente Regulador **modificar el porcentaje de**

contratación obligatorio del (80%) de la demanda máxima y el periodo mínimo tres (3) años, de acuerdo al comportamiento del mercado eléctrico, el Viceministerio de Electricidad y Energías Renovables (VMEER) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), con el apoyo de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) a través del Programa de Energías Renovables (PEERR), en el marco del Plan Estratégico de Asistencia Técnica para la gestión 2023 y en coordinación con el sector eléctrico boliviano, tiene previsto la realización de una consultoría que realice el estudio normativo para establecer modelos de contratos de compra y venta de electricidad entre empresas generadoras y distribuidoras de electricidad.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORIA

Realizar un estudio normativo para establecer modelos de contratos de compra y venta de electricidad entre empresas generadoras y distribuidoras de electricidad.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONSULTORIA

- Análisis y determinación de la obligatoriedad de suscripción de contratos entre empresas Generadoras y Distribuidoras.
- Identificar como ha afectado el D.S. N° 27302, a la aplicación del porcentaje del mercado de contratos establecido en el Artículo 31 de la ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994.
- Analizar el efecto de la aplicación de los Fondos de Estabilización Mayorista y de Distribución creados mediante D.S. N°. 27302 en el funcionamiento del mercado de contratos.
- Analizar la factibilidad y conveniencia de extender el mecanismo de fondos creado en el D.S. N°27302 al mercado de contratos y las condiciones en que podría darse una aplicación de esta extensión.
- Realizar el estudio y análisis de la evolución del Mercado Eléctrico Mayorista de Bolivia, para determinar el porcentaje obligatorio de la demanda máxima y el periodo mínimo de contratación, de acuerdo al comportamiento del mercado eléctrico y la normativa vigente; para la suscripción de Contratos de Suministro entre empresas Generadores y Distribuidores de Electricidad. Del mismo modo se debe establecer la modalidad de contratación de la energía.
- Analizar y definir si el porcentaje de contratación de la Potencia está referida a la potencia de punta o a la máxima potencia de la empresa ya que ambas difieren en su estacionalidad.
- Analizar y definir si en la potencia contratada se aplica el concepto de reliquidación de potencia una vez transcurrido el año eléctrico.
- Análisis y revisión de la Resolución SSDE N° 282/2007 de 18 de septiembre de 2007, con el objeto de que el Consultor sugiera una nueva propuesta del Procedimiento para la Suscripción de Contratos de Suministro entre Empresas Generadores y Distribuidores de Electricidad.

4. ACTIVIDADES O FUNCIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

Para la elaboración del estudio, la consultoría deberá considerar al menos las actividades específicas que se describen a continuación, no siendo estas limitativas y considerando el Marco Normativo y Legal vigente en Bolivia, es decir, que las empresas proponentes, de acuerdo a su experiencia, pueden incluir nuevos elementos a su propuesta técnica, y estos serán evaluados:

- Determinar qué acciones se deben llevar a cabo para la suscripción de Contratos de compra - venta de energía entre Generadores y Distribuidores de Electricidad sin una afectación en la Tarifa final del usuario, según el comportamiento actual del Mercado Eléctrico Boliviano.
- Describir el comportamiento actual del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y que afectaciones sufrió en el transcurso del tiempo.
- Establecer las razones por que actualmente no está funcionando el Mercado de Contratos en el Mercado Eléctrico Mayorista boliviano.
- Establecer que acciones se deben llevar a cabo, para el funcionamiento del Mercado de Contratos en el esquema actual del MEM.
- Identificar la afectación del FEM y FED a la aplicación del mercado de contratos establecidos en el Artículo 31 de la Ley 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994.
- Determinar el porcentaje obligatorio y el periodo mínimo de contratación óptimo, que permita la aplicación del mercado de contratos, con la mínima afectación en las tarifas finales al usuario.
- Determinación del impacto al usuario para las empresas distribuidoras ELFEC S.A., CRE R.L., DELAPAZ, Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A., CESSA, SETAR, Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. y EMDEECRUZ S.A., de acuerdo con el porcentaje y periodo mínimo de contratación recomendado.
- Desarrollar escenarios con la aplicación del mercado de contratos con el porcentaje y tiempo mínimo vigente, determinando las incidencias en las tarifas finales al usuario.
- Elaborar una nueva propuesta del Procedimiento para la Suscripción de Contratos de Suministro entre Empresas Generadoras y Distribuidoras de Electricidad.
- En coordinación con el VMEER, AETN y GIZ, organizar un taller de socialización de resultados. La logística estará a cargo de la GIZ.
- Finalmente, una vez concluido el taller de socialización de resultados, realizar los últimos ajustes (si es necesario) y elaborar la versión final del Estudio.

La información requerida por la consultora deberá ser gestionada por medio de GIZ/PEERR.

5. METODOLOGIA

Con relación a la elaboración de las metodologías, deberá incluir la fundamentación conceptual y de metodología aplicada para obtener los resultados requeridos, así como las

planillas de datos y cálculos realizados, el detalle de los criterios utilizados, las premisas, estimaciones y simplificaciones aplicadas. Por otra parte, el estudio deberá contener de forma clara y precisa los resultados y conclusiones obtenidos, además de la presentación del software (planilla de Excel) y de las recomendaciones realizadas.

6. PRODUCTOS/INFORMES

N°	PRODUCTOS	FECHAS DE PRESENTACIÓN
1.	Plan de trabajo y cronograma de ejecución	01.09.2023 (2 DT)
2.	Estudio en versión preliminar	30.10.2023 (30 DT)
3.	Elaboración de material (PPT) y presentación/socialización de resultados	10.11.2023 (3 DT)
4.	Estudio en su versión final, tomando en cuenta retroalimentación del taller	24.11.2023 (5 DT)

Los productos e informes de la consultoría deberán ser entregados por la Empresa y dirigidos al Coordinador de Energías Renovables.

7. FORMATO DOCUMENTOS

Todo producto y/o resultado de la consultoría debe ser presentado de forma digital en formato preestablecido que será facilitado por el programa PEERR II:

- Informes, Estudios, Presentaciones y otros en formato PDF y editable (Word, Excel, Power Point y otros).

8. COORDINACION TECNICA

El trabajo de consultoría deberá ser realizado en coordinación con la Asesora Técnica del Programa de Energías Renovables II.

9. LUGAR DE TRABAJO

La consultoría se desarrollará principalmente de forma remota.

10. VIAJES OFICIALES

No se requieren viajes para esta consultoría.

11. TIEMPO DE CONTRATACIÓN

El servicio de consultoría se realizará en 40 días de trabajo (DT) efectivos comprendidos entre el 28 de agosto y el 24 de noviembre de 2023.

Considerando: 2 días de agosto, 15 días de septiembre, 15 días de octubre y 8 días de noviembre 2023.

12. PERFIL DE LA EMPRESA

Formación y experiencia (35%)

Experiencia general (5%)

La empresa Consultora debe tener una experiencia general de 10 años en Consultorías.

Experiencia específica (5%)

La Empresa Consultora y/o el Representante Legal (de forma independiente, asociada o como parte de la misma consultora) deben tener una experiencia específica de 5 años en consultorías relativas al Sector Eléctrico Boliviano.

Calificación del personal propuesto

Líder del proyecto:

- **Formación (5%)**

- ✓ Título Profesional en Ingeniería Eléctrica, Economía, o ramas afines.
- ✓ Se valorará la Especialidad o Diplomado en el área de electricidad o ciencias administrativas financieras.

- **Experiencia profesional general (4%)**

- ✓ Con 10 años de experiencia comprobada en trabajos en el sector eléctrico, en actividades relacionadas con energías renovables y participación de consultorías en el sector eléctrico.

- **Experiencia específica (5%)**

- ✓ Con 5 años demostrables en actividades relacionadas a la revisión y/o elaboración de Estudios Tarifarios a empresas distribuidoras, a empresas del Sistema Interconectado Nacional o Sistemas Menores.
- ✓ Se valorará experiencia en el sector de regulación eléctrica.

Experto*a Nacional:

- **Formación (4%)**

- ✓ Título Profesional de Administrador de Empresas o Auditor Financiero o Economista o Ingeniero Industrial o Ingeniero eléctrico o Ingeniero electromecánico.
- ✓ Se valorará la Especialidad o Diplomado en el área de electricidad o ciencias administrativas financieras

- **Experiencia profesional general (3%)**

- ✓ Con 5 años de experiencia comprobada en trabajos en el sector eléctrico, en actividades relacionadas con energías renovables y participación de consultorías en el sector eléctrico.

- **Experiencia específica (4%)**

- ✓ Con 5 años demostrables en la participación de consultorías en el sector eléctrico de preferencia a empresas de Distribución del SIN o Sistemas Menores.

- ✓ Se valorará si esta experiencia es en actividades relacionadas con la revisión y/o elaboración, de Estudios Tarifarios a empresas distribuidoras del Sistema Interconectado Nacional o Sistemas Menores.

Propuesta técnica (35%)

La empresa proponente deberá hacer llegar una propuesta técnica que incluya un cronograma, la metodología a utilizar y otros elementos que considere necesarios. La propuesta no debe ser copia de los presentes términos de referencia.

Propuesta económica (30%)

La empresa proponente debe hacer llegar una propuesta económica por el servicio a prestar que incluya todas las prestaciones, obligaciones e impuestos de ley.

Se abrirá las propuestas económicas, únicamente de las empresas proponentes que obtengan un mínimo de **50/70** en la evaluación del (Formación, experiencia y propuesta técnica).

13. FORMA DE PAGO

Nº de pago	Producto o informe a entregar	Fechas	Calculado en relación con el tiempo invertido (días efectivos)
1	Plan de trabajo, cronograma de ejecución y estudio en versión preliminar	30.10.2023	80% (32DT)
2	Material (PPT), presentación/socialización de resultados y estudio en su versión final tomando en cuenta retroalimentación del taller.	24.11.2023	20% (8DT)

14. FACTURACIÓN

La Empresa deberá necesariamente entregar la factura correspondiente por el total de cada pago percibido del costo de la consultoría, emitida a nombre de GIZ, con Número de Identificación Tributaria NIT 99001.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales producidos bajo los presentes Términos de Referencia, tales como diseños metodológicos, escritos, reportes, gráficos, fotografías, cintas magnéticas, programas de computación y demás son de propiedad exclusiva de la GIZ. Este derecho propietario continuará vigente aún después de la conclusión de la relación contractual de las partes.

El uso de los mismos por parte del consultor será posible únicamente con la autorización formal de GIZ.

16. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR EL COVID19

El/la consultor/a o empresa proveedora de servicios deberá velar por adoptar las medidas de bioseguridad pertinentes, a fin de evitar el contagio y propagación del COVID-19,

especialmente cuando sus actividades impliquen participación presencial en Programas o Proyectos de la GIZ.

Las normas de bioseguridad por la pandemia vinculadas al COVID-19 dadas por el estado boliviano deben ser cumplidas por el/la consultor/a / la empresa.

La GIZ no asume ni asumirá los gastos que impliquen medidas de bioseguridad correspondientes y/o los riesgos que acarree su omisión en las acciones ejecutadas el/la consultor/a o la empresa

El cumplimiento de plazos establecidos en el contrato no debe conllevar a un incumplimiento de las normas oficiales de bioseguridad del país. Dado el caso, se evaluará si es factible ampliar la vigencia del contrato en cuyo caso se deberá realizar una adenda en tiempo al contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD

La empresa deberá guardar confidencialidad sobre todo material que le sea entregado para el desempeño de su trabajo y que sea de propiedad del Programa de GIZ. De igual forma no podrá dar a dicho material otro uso que no sirva al cumplimiento de objetivos de la presente consultoría, salvo autorización explícita de la GIZ.

Nota.- La respuesta y participación a la presente, establece el pleno conocimiento por parte de la Empresa postulante de las obligaciones sociolaborales respecto a sus trabajadoras y trabajadores, y que da pleno cumplimiento a las mismas. Por lo que no se reconoce más allá de lo establecido en esta relación de carácter civil, siendo la normativa legal aplicable el Art. 732 y siguientes del código civil boliviano.